PODER JUDICIAL
REPUBLICA DE CHILE

**OFICIO CIRCULAR NORMATIVO 8AJ N° 7**

**ANT. :** Acta de Consejo Superior N°723 de 26 de diciembre de 2019.

**REF. :** 05

**MAT. :** Informa acuerdo de Consejo Superior respecto de la obligación de rendir caución y solicita información.

**SANTIAGO, 10 de agosto 2020**

**DE : RICARDO L. GUZMÁN SANZA**
**DIRECTOR**
**CORPORACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL**

**A : SRES. JEFES DE DEPARTAMENTO**
**SRES. ADMINISTRADORES ZONALES**
**CORPORACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL**

En el marco de la revisión del Reglamento de Caución del personal de la Corporación Administrativa del Poder Judicial, atendido el cargo que ocupan y las funciones que desempeñan los funcionarios que deben estar afectos a la rendición de Caución y dando cumplimiento a lo acordado en sesión de Consejo Superior N°723 de 26.12.2019, informo a Uds. la definición de dichos cargos, y la nominación como apoderados, conforme a la delegación de facultades.

Lo anterior, teniendo en cuenta, los siguientes aspectos normativos, que rigen para el personal de la Corporación Administrativa:

1.- Que el Reglamento de Caución de la Corporación Administrativa del Poder Judicial, en el inciso 1° de su artículo 1° señala: "*El personal de la Corporación Administrativa que en el desempeño de su cargo sea responsable de la administración y/o custodia de bienes o dineros públicos deberá rendir caución para asegurar el correcto cumplimiento de sus deberes u obligaciones".*

2.- Que el mismo reglamento señalado en el punto anterior, en su artículo 2° establece que: "*El Consejo Superior de la Corporación Administrativa del Poder Judicial, a propuesta del Director, determinará la nómina de cargos de la Corporación Administrativa cuyos ocupantes deben rendir caución y los montos de las mismas".*

3.- Que la delegación de facultades aprobada por el Consejo Superior en sesión de 7 de junio de 2018, cuyo texto consta en Acta N°653, señala en su punto N°38 que en materia bancaria existirán los siguientes apoderados:

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DE CHILE

**Apoderados clase A**: El Director de la Corporación Administrativa. En caso de ausencia por cualquier motivo de éste, el Subdirector, sin necesidad de previo acuerdo. La calidad de Director o Subdirector se acreditará con copia simple de la resolución de nombramiento. Se reputa ausente el Director por el hecho de no encontrarse presente en su despacho. No será necesario acreditar la ausencia ante terceros.

**Apoderados clase B**: El Jefe o Subjefe del Departamento de Finanzas y Presupuestos de la Corporación. La calidad de Jefe o Subjefe se acreditará con copia simple de la resolución de nombramiento. No será necesario acreditar la ausencia ante terceros.

**Apoderados clase C**: Los Administradores Zonales. En caso de ausencia por cualquier motivo, su subrogante de conformidad a lo previsto en el inciso final del artículo 14 del Reglamento Orgánico de la Corporación. La calidad de Administrador, o del funcionario que lo subrogue se acreditará con copia simple de la resolución de nombramiento. No será necesario acreditar la ausencia ante terceros.

**Apoderados clase D**: Quienes ocupen el cargo de Jefe de Sección de Finanzas y Presupuestos de una Administración Zonal o su subrogante. La calidad de Jefe de Sección de Finanzas y Presupuestos o su subrogante se acreditará con copia simple de la resolución de nombramiento. No será necesario acreditar la ausencia ante terceros.

**Apoderados clase E**: El Jefe del Subdepartamento de Contabilidad o el Tesorero, ambos del Departamento de Finanzas y Presupuestos. La calidad de Jefe del Subdepartamento de Contabilidad o de Tesorero se acreditará con copia simple de la resolución de nombramiento. No será necesario acreditar la ausencia ante terceros.

4.- Que, de acuerdo a lo anterior, en sesión N°723 de 26 de diciembre de 2019, el Consejo Superior **dejó sin efecto la nómina de funcionarios que rendían caución aprobada en sesión N°471 de 24 de abril de 2013** y aprobó una nueva nómina de cargos que deben rendir póliza de fidelidad funcionaria conforme al inciso 1° del artículo 1° del Reglamento de Caución, mencionado en el punto N°1, siendo estos los siguientes:

| CARGO (TITULAR , CONTRATA SUPLENTE O INTERINO de acuerdo al art. 3° del Reglamento de Caución CAPJ) | |
|---|---|
| NIVEL CENTRAL | Director |
| | Subdirector |
| | Jefe de Departamento de Finanzas y Presupuestos |
| | Subjefe de Departamento de Finanzas y Presupuestos |
| | Jefe Subdepartamento de Cuentas Corrientes Jurisdiccionales y Depósitos |
| | Jefe de Subdepartamento de Presupuesto |
| | Jefe Subdepartamento de Contabilidad del Departamento de Finanzas |
| | Coordinador de Tesorería o Tesorero |

| CARGO (TITULAR , CONTRATA SUPLENTE O INTERINO de acuerdo al art. 3° del Reglamento de Caución CAPJ) | |
|---|---|
| NIVEL ZONAL | Administradores Zonales |
| | Subadministradores Zonales |
| | Jefe de Sección de Finanzas de la Administración Zonal |

| CARGO (TITULAR , CONTRATA SUPLENTE O INTERINO de acuerdo al art. 3° del Reglamento de Caución CAPJ) | |
|---|---|
| BIENESTAR | Jefe Departamento |
| | Jefe de Administración Financiera y Contabilidad |
| | Funcionarios firmantes de cheques que determine el Consejo Administrativo del Departamento de Bienestar |

Por tanto, quienes son apoderados conforme a la delegación de facultades, deben estar habilitados para firmar cheques o para efectuar autorizaciones de nóminas de pago a proveedores de manera digital, y en atención a dicha responsabilidad de su cargo, en cuanto apoderados y firmantes, deben rendir póliza de caución ya que son considerados responsables de la administración y/o custodia de bienes o dineros públicos. En el mismo sentido, quienes no son apoderados, tampoco pueden firmar cheques, ni autorizar nóminas de pago a proveedores de manera digital, ni tampoco están obligados a rendir póliza de fidelidad funcionaria.

Se hace presente que ningún funcionario dejará de rendir caución hasta que no se encuentre deshabilitado completamente en Banco Estado, es decir, como firmante y como apoderado con token del portal Banco Estado.

5.- En el caso del Nivel Central, el Consejo Superior autorizó expresamente, para ser apoderados, a los cargos de Jefe del Subdepartamento de Cuentas Corrientes Jurisdiccionales y Depósitos, y al Jefe del Subdepartamento de Presupuesto, ya que por práctica administrativa subrogan al Subjefe del Departamento de Finanzas.

6.- En cuanto a los apoderados clase **D** de las Administraciones Zonales, los cargos que deben subrogar al Jefe de la Sección de Finanzas, conforme a la Estructura de las Administraciones Zonales aprobada por el Director a través de Resolución Exenta N° 752 de 08.08.2019, son: **Encargado de Finanzas** y/o **Encargado de Contabilidad** (en Zonales tipo 1), o el **Administrativo de Finanzas** y/o **Administrativo de Contabilidad** (en Zonales tipo 2 y 3).

Finalmente, atendido a que existen Administraciones Zonales que no poseen los cargos de Encargado de Finanzas y/o Encargado de Contabilidad (en Zonales tipo 1), o Administrativo de Finanzas y/o Administrativo de Contabilidad (en Zonales tipo 2 y 3) y con el propósito de regularizar, de acuerdo a la normativa vigente, la nómina de los apoderados

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DE CHILE

(firmantes de cheques y habilitados para efectuar autorizaciones de nóminas de pago a proveedores de manera digital) y de los funcionarios que rinden caución**, se deberá informar mediante oficio a este nivel central hasta el día 04 de septiembre próximo**, los cargos que subrogarán al Jefe de la Sección de Finanzas.

Saluda atentamente a Ud.,

**RICARDO L. GUZMÁN SANZA**
**DIRECTOR**
Firmado digitalmente por Ricardo L. Guzmán Sanza
Fecha: 10-08-2020 08:01:21
OFICIO CIRCULAR NORMATIVO 8AJ N°: 7
Código de Documento: 1597057281451
Corporación Administrativa del Poder Judicial